MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SG-20140008883 A
SG-20140008883 H

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001690 DE 2015

(-4 JUN 2015

"Por la cual se adopta la ficha técnica Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia."

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1306 del 2015

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 43 establece "Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Así mismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal."

Que la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre en el artículo 44 clasifica las placas para vehículos según el servicio, encontrándose dentro de estas las de "Servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales", definiéndose como aquellas que se expiden para "vehículos destinados al servicio de funcionarios diplomáticos y consulares".

Que la Resolución 11102 del 11 de noviembre de 1988 en su artículo 2, asignó los siguientes rangos para vehículos Diplomáticos, Consulares y Misiones Técnicas Extranjeras del Ministerio de Relaciones Exteriores así:

Vehículos diplomáticos:	De CD-0001 a CD-9999
Vehículos consulares:	De CC-0001 a CC-9999
Vehículos Misiones Técnicas:	De YT -0001 a YT – 9999

Que el artículo 6 de la Resolución 00708 del 6 de abril de 1991, preceptúa "la placa única Nacional tendrá los siguientes colores que señalaran el servicio en el cual está registrado el vehículo automotor... c) Servicio diplomático, consular y misiones técnicas extranjeras: fondo azul, letras y caracteres blancos".

"Por la cual se adopta la ficha técnica Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia."

Que la Resolución 3458 del 30 de noviembre de 2000, estableció en su artículo 2, nuevos rangos, características, materiales y color de las placas para vehículos de servicio Diplomático, Consular, Funcionarios Administrativos y Técnicos, Organismos Internacionales y Misiones Técnicas acreditadas ante el Gobierno de Colombia de la siguiente manera:

Vehículos diplomáticos:	De CD-0001 a CD-9999
Vehículos consulares:	De CC-0000 a CC-9999
Vehículos de Funcionarios Administrativos	De AT- 0000 a AT - 9999
Vehículos de Organismos Internacionales	De OI -0000 a OI -9999

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría General, mediante Radicado No. 20153210143202, del 11 Marzo del año en curso, ha solicitado el cambio de las placas Diplomáticas, Consulares, Funcionarios Administrativos y Técnicos, acreditados ante el Gobierno de Colombia, que existen en la actualidad, fundamentando su solicitud no solo en el grave estado de deterioro de estas, sino en la conveniencia de introducirle a las mismas algunos mecanismos de seguridad. Igualmente se solicitó la asignación de rangos de placas para motocicletas.

Que en mesa de trabajo realizada con el Ministerio de Relaciones Exteriores, se socializaron los diseños y modelos para establecer nuevos rangos, las características, dimensiones, nomenclatura, diseño, materiales y color y mecanismos de seguridad de Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia.

Que a pesar de haberse establecido a través de varios actos administrativos, el diseño color y demás características de las placas de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales, se hace necesario establecer nuevos rangos características, materiales, color y mecanismos de identificación y seguridad de esta especie venal, para así garantizar la individualización y seguridad de los vehículos y de la misma placa.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal octavo (08) del artículo ocho (08) de la Ley 1437 de 2011, desde el 20 mayo de 2015 al 22 de mayo de 2015 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados, atendidos y los pertinentes fueron incorporados en el contenido del presente proyecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Las características, dimensiones, nomenclatura, diseño, materiales, color y mecanismos de seguridad de la placa para Servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia, serán las establecidas por medio de la ficha técnica que se anexa y que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2.- Los rangos para vehículos automotores de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia, serán las siguientes:

"Por la cual se adopta la ficha técnica Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia."

Vehículos de Misiones Especiales: Los vehículos de Misiones Especiales se identificaran con la letra M (misiones) seguido de dos caracteres (letras) que identificaran el país y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 999

M PAÍS (Dos letras) 000 a M PAÍS (Dos letras) 999

Vehículos Diplomáticos: Los vehículos diplomáticos se identificaran con la letra D (diplomático) seguido de dos caracteres (letras), que identificaran el país y tres caracteres (dígitos), consecutivos que van de 000 a 999.

D PAÍS (Dos letras) 000 a D PAÍS (Dos letras) 999

Vehículos Consulares: Los vehículos Consulares se identificaran con la letra C (consulares) seguido de dos caracteres (letras) que identificaran el país y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 999.

C PAÍS (Dos letras) 000 a C PAÍS (Dos letras) 999

Vehículos de Funcionarios Administrativos y Técnicos: Los vehículos de Funcionarios Administrativos y Técnicos se identificaran con la letra A (administrativo) seguido de dos caracteres (letras) que identificaran el país y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 999.

A PAÍS (Dos letras) 000 a A PAÍS (Dos letras) 999

Vehículos de Organismos Internacionales: Los vehículos de Organismos Internacionales se identificaran con la letra O (organismo) seguido de dos caracteres (letras) que identificaran el país y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 999

O PAÍS (Dos letras) 000 a O PAÍS (Dos letras) 999

Vehículos de Misiones en proceso de acreditación ante el Gobierno de Colombia: Vehículos de Misiones en proceso de acreditación ante el Gobierno de Colombia, se identificaran con la letra D (Diplomático) seguido de dos caracteres con letras CO (Colombia) y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 099

D CO 000 a D CO 099

Finalizado el proceso de acreditación de las nuevas misiones y organismos internacionales ante el Gobierno de Colombia, se le asignara por parte de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte el rango de las placas a utilizar por la nueva misión u organismo internacional, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En la siguiente vigencia se suministraran al Ministerio de Relaciones Exteriores las placas correspondientes con las siglas asignadas a las misiones y organismos internacionales acreditados.

ARTÍCULO 3.- El rango para motocicletas de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia, será la siguiente:

Las Motocicletas de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales se identificaran con la letra M (misiones), seguido de dos caracteres con las letras CD (cuerpo diplomático) y tres caracteres (dígitos) consecutivos que van de 000 a 999.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001690 DEL DE -4 JUN 2015 HOJA No. 4

"Por la cual se adopta la ficha técnica Placa Única Nacional para vehículos de servicio Diplomático, Consular y de Misiones Especiales acreditadas ante el Gobierno de Colombia."

MCD 000 a MCD 999

ARTÍCULO 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias, y modifica los artículos: art 1, art. 3, art. 4 y art. 5 de la resolución 3458 del 30 de noviembre de 2000, los demás artículos de la resolución 3458 del 30 de noviembre de 2000 quedaran vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a los -4 JUN 2015

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Luz Dary Barrera Forero -William Paba
Revisó: David Becerra Fonseca

0001690 -4 JUN 2015

MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-20140068883 A
SC-20140068883 H

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

1. MATERIALES Y CALIDAD

Las placas de servicio diplomático, consular y de misiones especiales, deberán cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ficha Técnica y en los numerales 4.4, 5 y 6 de la Norma Técnica Colombiana NTC-4736: 2011.

1.1. **Material base:** El material base debe ser una lámina de aleación de aluminio tipo 3003, 1100 o 1200, con un temple no menor de H12 y un espesor de 0.9 milímetros, con una tolerancia de +/- 0.1 mm.

1.2. **Lado anverso:** Deberá ser cubierto con una lámina retro-reflectiva que deberá contener las medidas de seguridad establecidas en el presente documento. Dicha lámina deberá poder ser repujada a una altura de 1.7 mm +/- 0.2 mm para formar letras y números en alto relieve. Para asegurar una máxima uniformidad entre todas las placas objeto de la presente ficha, la retro-reflexión de esta lámina, deberá cumplir como mínimo con los siguientes valores:

VALORES MÍNIMOS ACEPTABLES PARA EL COEFICIENTE DE RETRORREFLECTIVADAD, R´	
COLOR	Ángulo de entrada - 4°
	Ángulo de observación 0,2°
	(mcd/m^2/lx)
Blanco*[1]	50
Azul*[1]	3.8

NOTA: *1: Valores tomados de la Norma NTC 4736 del 2011

Todo el alto relieve de las placas deberá estar entintado a través de un folio de estampado al calor, en color negro, de alto contraste con el material retro- reflectivo.

Todas las placas y sus materiales deberán tener una vida útil garantizada de 5 años.

2. CONTENIDO, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DIMENSIONES

2.1. DIMENSIÓN DE LA PLACA

Las dimensiones de las placas para vehículos automotores deberán tener un tamaño de 303.6 mm de ancho, por 151.2 mm de alto.

0001690 -4 JUN2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

Las placas para motocicletas deberán tener un tamaño de 210 mm de ancho, por 120 mm de alto.

2.1.1 Orificios para anclaje

Todas las placas para vehículos automotores deberán llevar 2 orificios ovalados en la parte superior con 13 mm de ancho y 6 mm de alto, que deberán estar localizados a 56 mm de los bordes derechos e izquierdos de la placa, al borde del orificio y a 13 mm entre el borde superior del orificio y el borde superior de la placa.

Las placas de motocicletas deberán llevar 2 orificios redondos en la parte superior con un diámetro de 6 milímetros, localizados a 43 mm de los bordes laterales derechos e izquierdos de la placa, al centro del orificio y a 14 mm del centro del orificio al borde superior de la placa.

NOTA: Todas las dimensiones sin tolerancia específica señaladas en este documento tendrán una tolerancia de +/- 1mm.

2.2. MARCO EN ALTO RELIEVE

Todas las placas deberán tener un marco en alto relieve que deberá ser entintado a través de un folio de estampado al calor, en color negro.

2.3. GRÁFICOS INCORPORADOS

Las placas diplomáticas y consulares deberán contener varios gráficos incorporados (ver figuras a continuación de la ficha), que deberán ser parte integral del material reflectivo por lo que no deberá ser posible removerlos mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material reflectivo. Además no deberán alterar los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y deberán ser visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche. Estos gráficos incorporados deberán ser los siguientes:

2.3.1. Una franja de color azul

Para vehículos automotores el tamaño de la franja (área visible) de 292 mm de ancho por 30 mm de alto. El borde inferior de dicha franja deberá estar ubicado a 36 mm medidos desde el borde superior de la placa.

Para las placas de motocicleta, esta franja deberá tener un tamaño (área visible) de 200 mm de ancho por 23 mm de alto y su borde inferior se deberá ubicar a 28.5 mm medidos desde el borde superior de la placa.

2.3.2. Palabra COLOMBIA.

En la franja de color azul deberá llevar de forma centrada la palabra COLOMBIA como gráfico incorporado, en tipo de letra Arial y en color negro.

0001690 -4 JUN2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

Las dimensiones de la palabra "COLOMBIA" en las placas para vehículos automotores, deberá tener un ancho total de 140 mm y una altura de 20 mm. El espacio entre letras no deberá ser menor a 3 mm y el ancho de cada letra no deberá exceder los 15 mm.

En las placas para motocicletas, la palabra "COLOMBIA" deberá tener un ancho total de 110 mm y una altura de 16 mm. El espacio entre letras no deberá ser menor a 3 mm y el ancho de cada letra no deberá exceder los 11 mm.

2.3.3. Escudo de Colombia

En la esquina superior izquierda de las placas se deberá ubicar el escudo de la República de Colombia como gráfico incorporado, en color negro.

Deberá tener un diámetro de 18 mm para las placas de vehículos automotores. Las placas para motocicletas deberá tener un diámetro de 15 mm.

2.3.4. Impresiones Láser

Las placas deberán tener las siguientes inscripciones en láser:

a. En la parte izquierda de las placas, antes de la primera letra del alfanumérico, de forma vertical y plana, deberá tener una numeración única con una altura, para cada número, de 5 mm para los vehículos automotores y de 3 mm para las motocicletas.

b. En la esquina inferior izquierda de las placas diplomáticas y consulares, deberá estar ubicado un código QR, que para los vehículos automotores y para las motocicletas deberá tener un tamaño de 13 mm de alto y 13 mm de largo. Este código QR deberá incluir la misma numeración que está grabada en laser de forma vertical en el lateral izquierdo de la placa.

c. En la parte inferior de las placas diplomáticas y consulares y debajo del alfanumérico, se deberá ubicar una línea con micro textos, con una altura no mayor a 1 mm con la inscripción "REPÚBLICA DE COLOMBIA" que atraviesa la placa a lo largo.

NOTA: Todas las impresiones láser deberán formar parte del material reflectivo de las placas diplomáticas y consulares, por lo que no deberá ser posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material.

2.3.5. Tipo de Letra y Número

En la parte central de todas las placas diplomáticas y consulares se deberá leer el alfanumérico en alto relieve, con la combinación correspondiente a este tipo de placa, en letra FE de alta seguridad. Las dimensiones de los alfanuméricos en alto relieve deberán ser las siguientes:

El tamaño de cada dígito o letra del alfanumérico para las placas de vehículos automotores deberá ser de 70 mm x 32 mm.

0001690 -4 JUN2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

El tamaño de cada dígito o letra del alfanumérico para las placas de motocicletas, deberá ser de 47mm x 21.5mm.

2.3.6. Entintado a través de folio estampado al calor.

Todos los elementos en alto relieve que contienen las placas diplomáticas y consulares (incluyendo el alfanumérico) deberán estar entintados a través de un folio de estampado al calor. Este deberá ser de alto contraste con el material retro-reflectivo.

2.3.7. **Marcas de agua.**

Todas las placas para vehículos automotores y motocicletas deberán contener dos tipos de marcas de agua ocultas. El primer tipo de marcas de agua deberá ser el logo símbolo del Ministerio de Transporte, con un diámetro de 17 mm, las mismas deberán ser únicamente visibles en un ángulo de 30° +/- 9°, y estar uniformemente distribuidas (diseño papel mural) en la placa. La distancia vertical entre estas marcas de agua deberá ser de 40 mm y la distancia horizontal entre las mismas deberá ser de 60 mm. (Tolerancia +/- 5mm)

El segundo tipo de marcas de agua deberá ser el logo símbolo del fabricante de placas, con un diámetro de 17 mm. Estas marcas de agua deberán ser únicamente visibles en un ángulo de 30° +/- 9°, y estar distribuidas uniformemente (diseño papel mural) en la placa. La distancia vertical entre estas marcas de agua deberá ser de 80 mm y la distancia horizontal entre las mismas deberá ser de 60 mm (tolerancia +/- 5mm).

Todas las marcas de agua deberán ser parte integral del material reflectivo, por lo que no deberá ser posible removerlas mediante el uso de métodos químicos o físicos sin destruir parcial o totalmente el material. Además no deberán alterar los colores, el diseño, ni el grado de retro-reflexión de la lámina reflectiva y deberán ser visibles en luz difusa diurna o luz retro-fijada por la noche.

2.3.8. Código de Barras

Para permitir el procesamiento electrónico, todas las placas diplomáticas y consulares deberán llevar impreso en tinta en su reverso un código de barras, la palabra COLOMBIA, las iniciales del fabricante de placas y una numeración que deberá ser asignada por el fabricante de placas.

2.3.9. **Holograma de Seguridad**

Todas las placas de vehículos automotores y de motocicletas deberán llevar en la esquina inferior derecha un holograma de seguridad que deberá tener un tamaño de 31 mm de ancho y 21 mm de alto y deberá estar cubierto por una lámina protectora transparente con dimensiones de 35 mm de ancho por 25 mm de alto. El holograma deberá tener el mismo tiempo de vida que la placa y para prevenir falsificaciones. Dicho holograma llevará grabado el número de la placa,

0001690 -4 JUN2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

deberá se aplicado en frio y contar con un efecto de autodestrucción al intento de removerlo de la placa.

3. COMBINACIONES ALFANUMERICAS

Todas las placas para vehículos diplomáticos y consulares deberán llevar en alto relieve los siguientes caracteres: una primera letra que identificará la institución de la que se trata, una segunda y tercera letra que identificará el país o al organismo y seguido la numeración de la placa.

3.1. LISTADO DE SIGLAS QUE IDENTIFICAN EL TIPO DE INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE EL VEHÍCULO

La primera posición del alfanumérico de las placas diplomáticas y consulares deberá indicar la sigla que corresponde según el siguiente cuadro.

ENTIDAD	SIGLAS
Misión	M
Diplomática	D
Consular	C
Administrativo	A
Organismo	O

PAÍS	SIGLA
ALEMANIA, REPÚBLICA FEDERAL DE	AL
ARGELIA, REPÚBLICA ARGELINA DEMOCRÁTICA Y POPULAR	AG
ARGENTINA, REPÚBLICA	AR
AUSTRALIA, MANCOMUNIDAD DE*	AU
AUSTRIA REPÚBLICA DE*	AT
AZERBAIYÁN, REPÚBLICA DE*	AZ
BÉLGICA, REINO DE	BE
BOLIVIA, ESTADO PLURINACIONAL DE	BO
BRASIL, REPÚBLICA FEDERATIVA DEL	BR
CANADÁ	CA
CHILE, REPÚBLICA DE	CL
CHINA, REPÚBLICA POPULAR DE	CH
COREA, REPÚBLICA DE	RC
COSTA RICA, REPÚBLICA DE	CR
CUBA, REPÚBLICA DE	CU
COLOMBIA , REPÚBLICA DE	CO
DINAMARCA, REINO DE	DM

0001690 -4 JUN2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

PAÍS	SIGLA
ECUADOR, REPÚBLICA DEL	EC
EGIPTO, REPÚBLICA ÁRABE DE	EG
EL SALVADOR, REPÚBLICA DE	SV
EMIRATOS ARABES UNIDOS	EA
ESPAÑA, REINO DE	ES
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	US
FINLANDIA, REPÚBLICA DE	FI
FRANCIA, REPÚBLICA FRANCESA	FR
GUATEMALA, REPÚBLICA DE	GT
HONDURAS, REPÚBLICA DE	HN
INDIA, REPÚBLICA DE LA	IN
INDONESIA, REPÚBLICA DE	ID
IRÁN, REPÚBLICA ISLÁMICA DE	IR
ISRAEL, ESTADO DE	IS
ITALIA, REPÚBLICA DE	IT
JAMAICA*	JM
JAPÓN, ESTADO DE	JP
LÍBANO, REPÚBLICA	LB
MALTA, SOBERANA ORDEN	SO
MARRUECOS, REINO DE	MA
MEXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	MX
NICARAGUA, REPÚBLICA DE	NI
NORUEGA, REINO DE	NO
PAISES BAJOS, REINO DE	PB
PANAMÁ, REPÚBLICA DE	PA
PARAGUAY, REPÚBLICA DEL	PY
PERÚ, REPÚBLICA DEL	PE
POLONIA, REPÚBLICA DE	PL
PORTUGAL, REPÚBLICA PORTUGUESA	PT
REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	GB
REPÚBLICA CHECA	CZ
REPÚBLICA DOMINICANA	RD
RUMANIA*	RM
RUSIA, FEDERACIÓN DE	RU
SANTA SEDE	VA
SUECIA, REINO DE	SU
SUIZA, CONFEDERACIÓN	SZ
TURQUÍA, REPÚBLICA DE	TR
URUGUAY, REPÚBLICA ORIENTAL DEL	UG
VENEZUELA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE	VE
PALESTINA, MISIÓN DIPLOMÁTICA DE	PS
UNIÓN EUROPEA, DELEGACIÓN DE LA	UE

3.2. LISTADO DE SIGLAS

El segundo y tercer carácter alfanumérico de la placa deberá indicar las siglas que le corresponden al vehículo de acuerdo al país o el organismo según sea el caso, de acuerdo a la siguiente tabla.

0001690 -4 JUN 2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No.

FICHA TECNICA PLACAS DE SERVICIO DIPLOMÁTICO, CONSULAR Y DE MISIONES ESPECIALES

ORGANISMOS	SIGLAS
BANCO INTERAMERICANO DESARROLLO	BI
BANCO MUNDIAL	BM
CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL, CIAT	CT
CENTRO REGIONAL ÁREA ANDINA-ORGANIZACIÓN IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL -OISS-	OS
CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CERLALC	CE
COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, CICR	CI
CENTRO DE INFORMACIÓN DE NACIONES UNIDAS, CINU	CN
COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEPAL	CP
CONSEJO ESPISCOPAL PAR LATINOAMERICA. CELAM	CM
CONVENIO ANDRÉS BELLO, CAB	AB
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO, CAF	CF
CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL, IFC	IF
FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, UNFPA	FP
FONDO LATINOAMERICANO DE RESERVAS, FLAR	FL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA AGRICULTURA, IICA	II
MISIÓN DE APOYO AL PROCESO DE PAZ EN COLOMBIA, MAPP-OEA	MP
OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS, OHCHR	OH
OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, UNODC	DD
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS , ACNUR	AC
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL,ONUDI	OD
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, FAO	FA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA, UNICEF	UF
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI	OE
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, OIM	OI
ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OPS y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, OMS	OP
PARLAMENTO ANDINO	PA
PROGRAMA DE ACCIÓN INTEGRAL CONTRA MINAS ANTIPERSONA, AICMA	AI
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD	PN
PROGRAMA MUNIDAL DE ALIMENTOS, PMA	PM

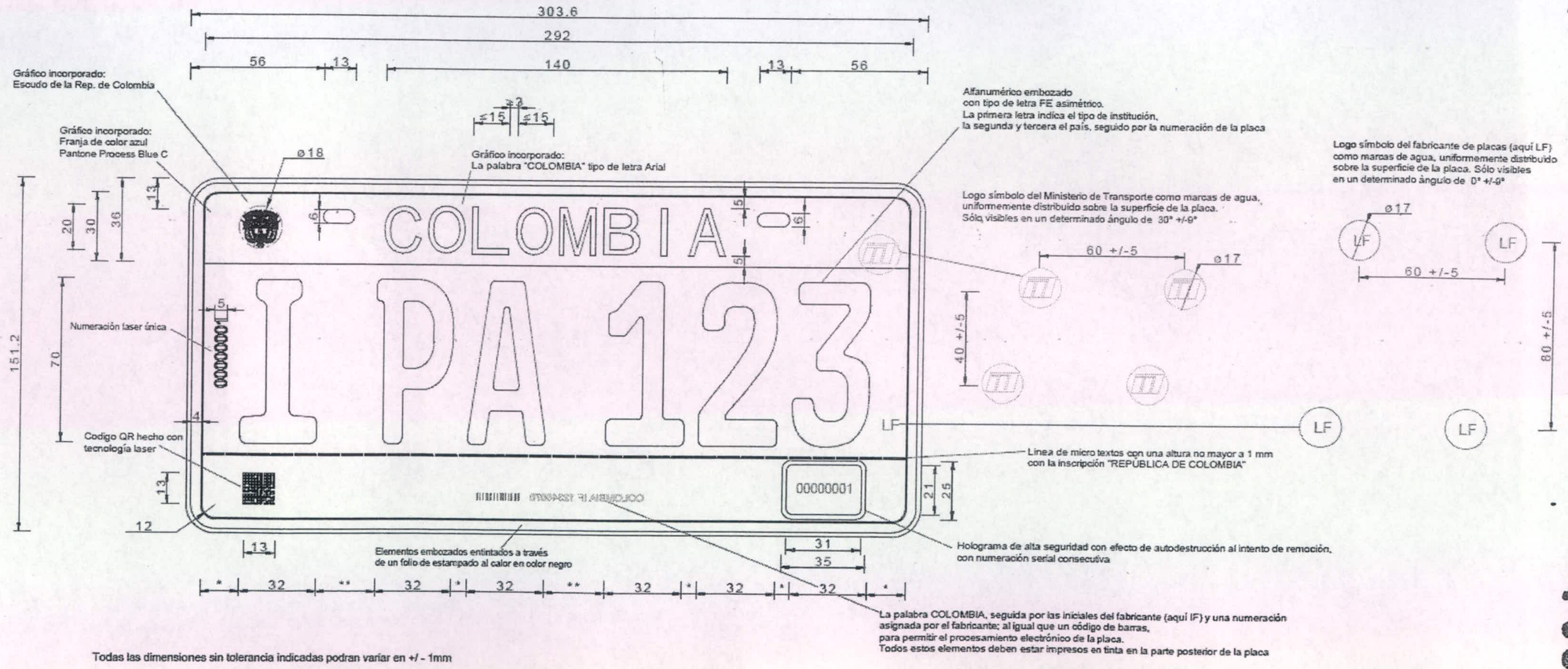
4. COLORES

Los colores para las placas diplomáticas y consulares deberán ser los siguientes:

Las placas con formato para vehículos diplomáticos y consulares, deberán llevar una lámina retro- reflectiva de color blanco con una franja en la parte superior de color azul PANTONE: Process Blue C. El alto relieve deberá ser entintado a través de un folio de estampado al calor en color negro.

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No

FIGURA No. 1 DISEÑO TECNICO DE LA PLACA PARA VEHÍCULO AUTOMOTOR



Todas las dimensiones sin tolerancia indicadas podran variar en +/ - 1mm

*) = min. 6 mm
**) = min. 20 mm

Significado de la combinación alfanumérica arriba señalada:
I : Se refiere a la sigla de la institución correspondiente
PA : Se refiere a las siglas correspondientes al país o al organismo
123: Se refiere a la numeración asignada a la placa

0001690

- 4 JUN 2015

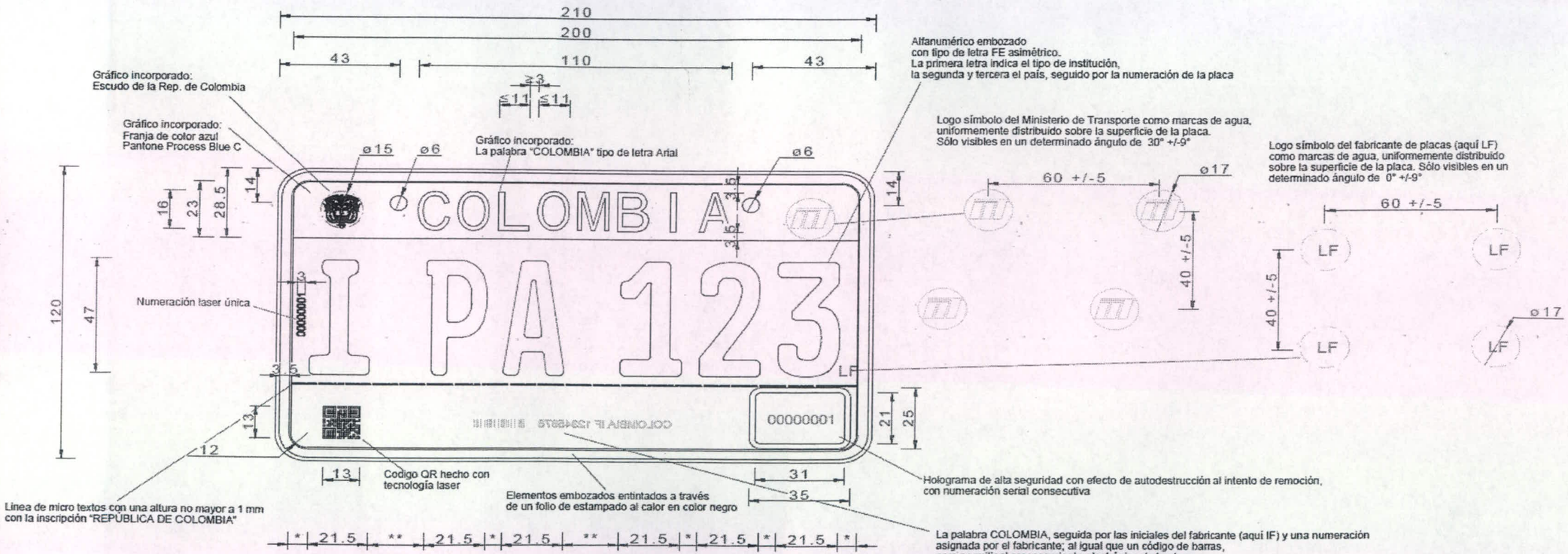
MINTRANSPORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA
SC-2014006883 A
SC-2014006883 H

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No

FIGURA No. 2 DISEÑO TECNICO DE LA PLACA PARA MOTOCICLETA



Todas las dimensiones sin tolerancia indicadas podrán variar en +/ - 1mm

*) = min. 6 mm
**) = min. 15 mm

Significado de la combinación alfanumérica arriba señalada:
I : Se refiere a la sigla de la institución correspondiente
PA : Se refiere a las siglas correspondientes al país o al organismo
123: Se refiere a la numeración asignada a la placa

0691000

-4 JUN 2015

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No

FIGURA No. 3 ALFANUMÉRICO PARA LAS PLACAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES

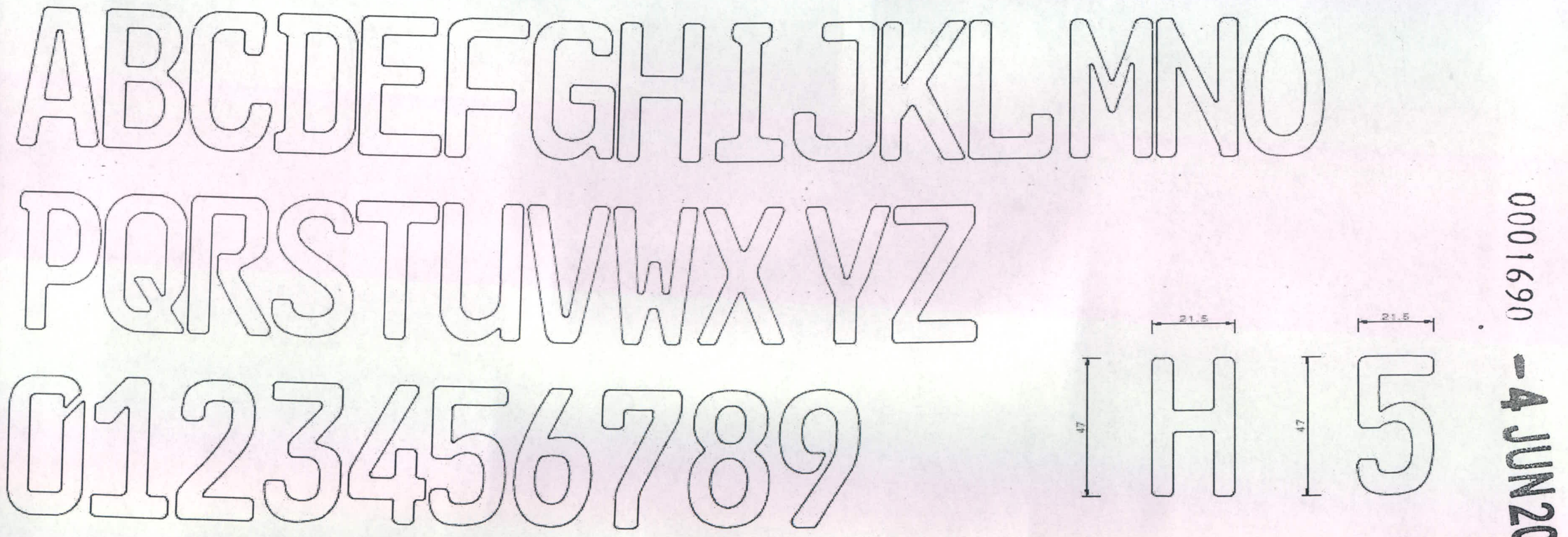


0001690 -4 JUN 2015

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA
SG-2014006883 A
SG-2014006883 H

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No

FIGURA No. 4 ALFANUMÉRICO PARA LAS PLACAS PARA MOTOCICLETAS



0691000 - 4 JUN2015